DECRETO N°. 063
(05 de Diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SILOS ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILOS- NORTE DE SANTANDER,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2, 209, 305 Numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ley 99 de 1993 y la ley 1523 de 2012 y las demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 1523, establece los principios genera les de Protección, Precaución, Auto conservación, Coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales serán avocados por el Consejo Municipal del Riesgo para la situación que se viene presentando.

Que, en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acontece en el Municipio de Silos, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que, las autoridades de orden municipal mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que, el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la UNGRD a través de la circular 072 del 20 de septiembre de 2024 emitió los lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña, alcanzando en muchas de sus zonas el pico máximo de lluvias del año entre octubre y noviembre. De acuerdo con lo informado por el IDEAM es probable que en estos dos meses se presenten excesos de precipitación.

Que, mediante Decreto Número 1372 del 13 de Noviembre de 2024 el Presidente de la República declara una Situación de Desastre Nacional. ARTíCULO 1. *Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.*

Que, en reunión extraordinaria y de acuerdo al acta No. 07 del 14 de Noviembre de 2024 el comité municipal de gestión del riesgo Socializa el alcance de la circular 0045 del 2024 e informe técnico dado por la Secretaria de Gestión del riesgo departamental en Babega así *(...) por parte de la secretaria departamental de gestión del riesgo se da la declaratoria del departamento en alerta naranja mediante el circular 0045 del 2024, evidenciando que el municipio de Silos se encuentra dentro de esta circular, también se dio a conocer las afectaciones que se presentaron por las fuertes lluvias (punto de captación en el sector La Copita, en el sector Antala y la vía los Rincón) y como se ha dado solución desde la oficina de servicios públicos.*

Se comunico el reporte dado para el corregimiento de Babega, por el Comité de gestión del riesgo departamental (CGDRD) los cuales hicieron una visita técnica, mostrando que las piedras se encuentran estables desde hace tiempo, y en la visita se evidencio que no presenta signos de desplazamiento e inestabilidad, por lo que se recomendó dejar así ya que no se cuenta con el personal capacitado para retirarlas.

Se toco el tema del nuevo barrio del mismo corregimiento, conocido como los pinos, ya que en esta misma visita del CGDRD se evidencio una afectación por movimiento de masa caracterizado por una deformación lenta y progresiva del suelo y subsuelo, y se dio a conocer las recomendaciones dadas por el CGDRD.

Por parte del comité de gestión del riesgo se llevarán a cabo visitas oculares, de tal manera que se suministrara un registro de datos con la medida desde la piedra a un punto fijo, haciéndose cada 15 días o mes de manera que se evidente la dilatación que tiene la piedra y si se está moviendo de manera que intervenga. (…)

Que, en reunión extraordinaria y con acta No. 008 de 27 de Noviembre de 2024 el comité de gestión del riesgo socialización del informe de riesgo para el municipio de silos en el barrio la esmeralda y en las veredas de la Copita, Salado chiquito y Ranchadero, socialización de EDAN temporada de lluvia (…) *quien contextualizó la situación actual del municipio de Silos frente a los fenómenos naturales provocados por las lluvias intensas y la presencia de deslizamientos de tierra. El municipio ha sido gravemente afectado por estos fenómenos, lo que ha provocado daños en la infraestructura vial y viviendas, y ha generado riesgos significativos para la comunidad.*

Se mencionó que, debido a las condiciones adversas, el municipio se encuentra actualmente en ***alerta naranja****. Sin embargo, debido al* ***aumento de la intensidad de los desastres*** *y los riesgos de nuevas afectaciones, se ha decidido* ***elevar el nivel de alerta de naranja a rojo****, reconociendo la gravedad de la situación y la necesidad de tomar medidas urgentes y adicionales para proteger a la comunidad.*

.) El Secretario de Planeación presentó los informes de los ***EDANES*** *(Eventos de Desastres y Accidentes Naturales), los cuales reportaron diversas afectaciones en el municipio durante las últimas semanas:*

- ***Tres personas afectadas por deslizamientos*** *en la* ***Vereda Caraba****. Los deslizamientos causaron graves daños en los cultivos agrícolas, con pérdidas económicas significativas para las familias agricultoras.*
- ***Dos personas afectadas en viviendas****: En la* ***Vereda Caraba****, un árbol cayó sobre una vivienda, afectando una habitación. En el* ***casco urbano de Silos****,*

se desplomó un muro de tapia pisada, pero no comprometiendo la habitabilidad de la vivienda.

3. Informe del Decreto 1372 de 2024 y Estado de las Vías

- *El Secretario de Planeación también informó sobre el **Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024**, que declara el **estado de desastre nacional** debido a las lluvias intensas y los desastres naturales. Este decreto establece los lineamientos para la **gestión de recursos extraordinarios** y la atención de la emergencia en los municipios afectados.*
- *Uno de los temas más críticos discutidos fue el **estado de las vías**. Las veredas **Ranchadero** y **Salado Chiquito** están en **condiciones intransitables** debido a deslizamientos y remociones de masa, lo que ha aislado a las comunidades y ha dificultado el transporte de productos agropecuarios. Las fotos presentadas durante la reunión documentaron los daños en las vías, que incluyen **baches profundos terrenos inestables** y **daños estructurales**. La situación actual de las vías pone en riesgo la **seguridad de los habitantes** y afecta gravemente la economía local (…)*

Que, el comité municipal de gestión de riesgo con acta No. 08 del 27 de Noviembre de 2024 **.** ***Solicitad a la Administración Municipal la Declaratoria de Calamidad Pública (…) Solicitud de Declaratoria de Calamidad Pública*** *En virtud de la **gravedad de la situación**, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo solicitó formalmente a la **Administración Municipal** que se **declare el municipio de Silos en estado de calamidad pública**. La solicitud se fundamenta en los siguientes puntos:*

- ***Grave afectación a las infraestructuras viales**, que ha generado aislamiento de las comunidades y la imposibilidad de transportar productos agropecuarios.*
- ***Riesgos geológicos** y desastres naturales como los **deslizamientos de tierra** y la **reptación** del terreno, que han afectado viviendas y cultivos.*
- *La necesidad de **recursos adicionales** para mitigar los riesgos y atender las emergencias.*

Que, los eventos presentados en el municipio de Silos provocados por la fuerte temporada de lluvias, han generado afectaciones en la población, la infraestructura del territorio de silos, al igual que la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las comunidades, causada por este evento adverso, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo en reunión extraordinaria del 28 de Noviembre de 2024 y en Acta No. 009 , emite Concepto Favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Silos

Que, de conformidad con los reportes de las entidades Municipales y que en el marco de la reunión del CMGRD del 27 y 28 de noviembre de 2024, tal como consta en el acta que hace parte de este expediente, se realizó una muestra de la situación actual del municipio, con información técnica y evidencias fotográficas que sustentan la condición, en aras de realizar la evaluación y análisis para determinar si se ajusta a los criterios para una declaratoria de Calamidad Publica

Que, el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece: •... Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre ..."

Que, el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 dispone: •... Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública , el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas , los bienes , la infraestructura, los medios de subsistencia , la prestación de servicios o los recursos ambientales , causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales , generando una alteración intensa , grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio , que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta , rehabilitación y reconstrucción .. ."

Que, el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, creado mediante el Decreto N° 241 del 21 de junio de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria de manera virtual celebrada el día 28 de noviembre de 2024, considera que una vez analizada la situación presentada esta se enmarca dentro de los criterios legalmente establecidos en el artículo 59 de dicha norma, por lo que una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal y las Entidades Operativas del Sistema, dio su Concepto Favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Silos.

Que, las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 ° de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria. - Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Silos ante las emergencias ocasionadas por la segunda temporada de lluvias y de ciclones tropicales de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción .- El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con la información suministrada por las oficinas

municipales de gestión del riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria Municipal de Planeación, quien remitirá los resultados de este seguimiento a la Gobernación del departamento y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República .

ARTI CULO TERCERO: Aprobación del Plan. • Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO: Termino. • El termino para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Especifico no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

ARTICU LO CUARTO: Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Situaciones de Calamidad Pública. – Se aplicará el Capítulo VII de la Ley 1523, que se refiere al régimen normativo y medidas especiales de contratación , imposición de servidumbres, contratación de empréstitos, ocupación temporal de inmuebles, acciones contenciosas administrativas, adquisición de predios , transferencias de recursos , traslados presupuestales , levantamientos de restricciones , Suspensión de procesos ejecutivos, destinación administración de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad, entre otros.

PARÁGRAFO: Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada en el departamento mediante el presente decreto, y la mitigación de sus efectos sin que lo anterior implique que la entidad territorial asuma compromisos y gastos que son propias de otras entidades. Si el evento presentado supera la capacidad de acción del Municipio, el Alcalde solicitara el apoyo del Gobierno Nacional para atender y superar la situación de calamidad pública. las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Especifico

PARÁGRAFO. Control Fiscal. • Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria calamidad pública contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTICULO QU INTO: Vigencia. - El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Silos, a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2024,

PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	JESUS MANUEL GUERRERO PÉREZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
Revisó:	JESUS MANUEL GUERRERO PÉREZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			